

CONGRESO y SENADO

Madrid, 13 de Mayo de 2009

Estimado/a Sr./a :

El reciente RDL 6/2009 aprobado en Consejo de Ministros y presentado a las Cortes Generales para su convalidación introduce en su artículo 4 una reforma sustancial de la Regulación que afecta al Régimen Especial y en particular a las Energías Renovables en cualquiera de sus actuales fórmulas o tecnologías de generación.

Sin embargo el citado RDL resulta ser en la gran mayoría de los asuntos que legisla, la solución de problemas como es el caso del déficit tarifario.

No acabamos de ver la urgencia requerida en todo RDL para incluir lo que recoge el artículo 4, con la creación de un pre-registro y una serie de condicionantes, que como poco han sido producto de poca reflexión, y que no ha contado con la experiencia y disposición del sector que las asociaciones firmantes representan. Es más, aseguramos que el motivo esencial de la creación del registro, que es la posibilidad de la instalación indeseada de una potencia perjudicial para el conjunto del sistema eléctrico de la tecnología solar termoeléctrica, producirá un efecto llamada, para que la potencia que previsiblemente se instalaría hasta fin de 2.011, se sumarán instalaciones que no pensaban hacerse en el plazo de los próximos dos años y que sin duda duplicará la potencia estimada (de 1.000 MW aprox. a más de 2.500 MW con derecho a cobro de la actual tarifa), pudiéndose regular este crecimiento mediante disposición de rango inferior a RDL.

Algunos de los requisitos que exige el artículo 4 del RDL, son en la práctica de imposible cumplimiento e impedirán la realización de los proyectos, con la consiguiente paralización de la industria y la pérdida de puestos de trabajo. La experiencia nefasta del decreto fotovoltaico, antecesor de éste, ha generado el cierre de fábricas y la deslocalización de las inversiones. Sin duda veremos el mismo efecto en el resto de tecnologías, incluso en la eólica.

Reconocemos que el crecimiento del Régimen Especial y más en concreto de las Energías Renovables, con su objetivo del 20% de energía final para el año 2.020, requiere de amplia reflexión e imaginación en la regulación de que ha de dotarse, y precisamente por esto, es por lo que rechazamos se trate con la urgencia que justifica un RDL, y al mismo tiempo ofrecemos nuestra colaboración para que España siga ocupando el lugar de liderazgo que gracias a políticas de Estado y estables ha conseguido hasta la fecha.

En el RDL citado se legisla de forma pormenorizada sobre temas que afectan directamente al desarrollo de la EERR, y que introducen de nuevo incertidumbre sobre la factibilidad de llegar a dar cumplimiento de los objetivos marcados por la U.E. y su Parlamento sobre el peso de las EERR. en la generación eléctrica en España y sobre la viabilidad de las inversiones realizadas, las previsibles y el conjunto de la generación con EERR.

Además la frecuente modificación de criterios por parte del Ministerio de Industria respecto a las normas que regulan el desarrollo de las EERR, sin contrastar con los agentes del Sector y el órgano Regulador continúa caracterizando a esta forma de generación eléctrica por su debilidad jurídica e inseguridad ante cualquier proyecto de inversión y condiciona su desarrollo y peso específico dentro del mix de generación del sistema energético y eléctrico español.

Por otra parte contradice manifiestamente las manifestaciones políticas y programáticas expresadas por el Presidente del Gobierno ante la sociedad española y confirmadas en ámbitos e instituciones europeas e internacionales.

El legislador en el RDL 6/2009 hace apelación de manera reiterada a la intención del Gobierno de presentar ante las Cortes Generales para su aprobación un Proyecto de Ley que contribuya a la ordenación y desarrollo de las EERR de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva que sobre dichas formas de energía ha sido aprobada por el Consejo y el Parlamento Europeo. Debe ser en esa Ley, en la que participen todos los partidos políticos con representación parlamentaria y oída la Comisión Nacional de la Energía y las Comunidades Autónomas, junto con el sector afectado, donde tengan cabida aquellos cambios regulatorios que contribuyan al interés general del País.

En consecuencia se propone al Gobierno y al Parlamento:

Retirar del RDL 6/2009 **el art.4** con el objetivo de que sus contenidos sean incluidos y desarrollados en un Proyecto de Ley sobre EERR que deberá ser presentado a las Cortes Generales para su debate en último periodo de sesiones del año 2009.

Muy atentamente,

Jorge Tinas Gálvez, Presidente de ADAP
Mariano Barroso Flores, Presidente de APREAN Renovables
José María González Vélez, Presidente de APPA
Carlos Arce Pardo, Presidente del Cluster de Energía de Extremadura
Ramon Carbonell Santacana, Presidente de EolicCat
Patxi Jabier Lakuntza Beuntza, Presidente de Giwatt